

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de los treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en la cuantía correspondiente al 20 por 100 de recargo por mora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del INEM.

Interesado. Documento nacional de identidad. Expediente. Importe (euros). Importe con recargo (euros). Periodo. Motivo.

El Guennouni, Khalid. 21598380. 1000016301. 172,451. 406,94. 01/01/2000. 31/05/2000. Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

El Madhoun, Abdenabi. 262428802000000 85373,04447,65. 20/02/2001. 30/04/2001. Emigración.

Shoul, M. Hammed. 143738502000000 86378,21453,85. 10/08/2000. 09/09/2000. Suspensión de un mes por no renovación de demanda trimestral.

Cáceres, 3 de mayo de 2002.—María Concepción Díaz Fernández.—18.849.

#### **Anuncio del Instituto Nacional de Empleo en Cáceres sobre resolución de cobros indebidos de prestaciones por desempleo.**

Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985 dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0182 2370 48 0202295477 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, a nombre del Instituto Nacional de Empleo.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en la cuantía correspondiente al 20 por 100 de recargo por mora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11), podrá interponer ante esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del INEM.

Importe con recargo (euros). Periodo/Motivo:

Interesado: Carrera Prieto, José Luis. Documento nacional de identidad número: 15.923.497. Expediente: 0100001269. Importe (euros): 2,16. Importe con recargo (euros): 2,59. Periodo: 21-5-2001/30-5-2001. Motivo: Extinción por reincidencia en no renovación de demanda trimestral.

Interesada: Hidalgo Romero, María Luisa. Documento nacional de identidad número: 7.044.506. Expediente: 0200000018. Importe (euros): 10,84. Importe con recargo (euros): 13,01. Periodo: 19-9-2001/30-9-2001. Motivo: Baja por permanencia por no renovación de demanda.

Cáceres, 3 de mayo de 2002.—María Concepción Díaz Fernández.—18.844.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### **Anuncio de la Delegación del Gobierno en Aragón, Área de Industria y Energía sobre información pública relativa al proyecto «Renovación cable de telemando y teleproceso del gasoducto Serrablo-Zaragoza», en la provincia de Huesca.**

A los efectos prevenidos en la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública el siguiente proyecto:

Peticionario: «Enagas, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida de América, 38, 28028 Madrid.

Objeto de la petición: Autorización para la renovación del cable de telemando y teleproceso del gasoducto Serrablo-Zaragoza.

Descripción de las instalaciones: Por Resolución de la Dirección General de Industria y Energía de 6 de marzo de 1981, se autorizó a «Enagas, Sociedad Anónima», la construcción del gasoducto Serrablo-Zaragoza y sus instalaciones auxiliares, entre las que se encuentra el cable de telemando

y teleproceso, de tecnología analógica. Dicha instalación forma parte de la Red Básica de Gasoductos a tenor del artículo 59 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos.

Al amparo de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Combustibles Gaseosos y de la Ley de Expropiación Forzosa y con el procedimiento expropiatorio correspondiente, se impuso una servidumbre de paso a lo largo del gasoducto para «la vigilancia, mantenimiento, reparación y/o renovación de las instalaciones».

A tenor de lo prevenido en el Reglamento del Servicio Público de Gases Combustibles y en el de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos que previene que «las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos y lograr abastecimientos más flexibles y seguros», y por razones de obsolescencia y falta de repuestos, resulta necesario sustituir el cable de telemando de tecnología analógica, por un nuevo cable de tecnología digital, adaptado a las nuevas exigencias de explotación de la Red Básica de Gasoductos de Transporte.

Presupuesto: El presupuesto para la renovación del cable de telemando en la provincia de Huesca asciende a la cantidad de 658.535,40 euros.

Afecciones a fincas privadas: No se producen afecciones a fincas privadas, puesto que se trata de una tarea de mantenimiento dentro de la franja de servidumbre existente al efecto.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que quienes se consideren afectados puedan examinar el mencionado proyecto en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno, sita en la plaza Cervantes, 1, 22071 Huesca y presentar por triplicado ejemplar, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Huesca, 11 de abril de 2002.—El Director del Área de Industria y Energía, José Luis Martínez Lainez.—18.806.

#### **Anuncio de la Delegación de Gobierno en Aragón, Área de Industria y Energía sobre información pública relativa al proyecto «Renovación del cable de telemando y teleproceso del gasoducto Huesca-Barbastro-Monzón, provincia de Huesca.**

A los efectos prevenidos en la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública el siguiente proyecto:

Peticionario: «Enagas, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida de América, número 38, 28020 Madrid.

Objeto de la petición: Autorización para la renovación del cable de telemando y teleproceso del Gasoducto «Huesca-Barbastro-Monzón».

Descripción de las instalaciones: Por Resolución del Servicio Provincial de Industria de la Diputación General de Aragón de 13 de abril de 1984, se autorizó a «Enagas, Sociedad Anónima» la construcción del Gasoducto «Huesca-Barbastro-Monzón» y sus instalaciones auxiliares, entre las que se encuentra el cable de telemando y teleproceso, de tecnología analógica.

Dicha instalación forma parte de la Red Básica de Gasoductos a tenor del artículo 59 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos.

Al amparo de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Combustibles Gaseosos y de la Ley de Expropiación Forzosa y con el procedimiento expropiatorio correspondiente, se impuso una servidumbre de paso a lo largo del gasoducto para «la vigilancia, mantenimiento, reparación y/o renovación de las instalaciones».

A tenor de lo prevenido en el Reglamento del Servicio Público de Gases Combustibles y en el de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos que previene que «las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos y lograr abastecimientos más flexibles y seguros», y por razo-

nes de obsolescencia y falta de repuestos, resulta necesario sustituir el cable de telemando de tecnología analógica, por un nuevo cable de tecnología digital, adaptado a las nuevas exigencias de explotación de la Red Básica de Gasoductos de Transporte.

Presupuesto: El presupuesto para la renovación del cable de telemando en la provincia de Huesca asciende a la cantidad de 683.962,60 euros.

Afecciones a fincas privadas: No se producen nuevas afecciones a fincas privadas, puesto que se trata de una tarea de mantenimiento dentro de la franja de servidumbre existente al efecto.

Lo que se hace público para el conocimiento general y para que quienes se consideren afectados puedan examinar el mencionado proyecto en esta Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación de Gobierno en Huesca, sita en Plaza Cervantes, 1, 22071 Huesca y presentar, por triplicado ejemplar, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Huesca, 11 de abril de 2002.—El Director del Área de Industria y Energía, José Luis Martínez Lainez.—18.808.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente al levantamiento de actas de ocupación por la expropiación forzosa para la realización de las obras del proyecto de encauzamiento en Valdetorres. Puente sobre el río Guadamez a su paso por Valdetorres. Término municipal de Valdetorres (Badajoz).**

La Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, declara de interés general del Estado el encauzamiento en Valdetorres, puente sobre el río Guadamez a su paso por Valdetorres (Badajoz), y la urgencia a los efectos de ocupación de los bienes afectados a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en la Ley 14/2001, de 27 de diciembre, sobre Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el 56 y siguientes de su Reglamento, se convoca a los propietarios afectados para el levantamiento de las correspondientes actas previas de ocupación, que tendrá lugar el próximo día 7 de mayo, a las diez treinta horas, en el Ayuntamiento de Valdetorres (Badajoz). No obstante lo anterior, si algún afectado así lo solicita, el citado levantamiento se producirá en los propios terrenos a expropiar.

A dicho acto podrán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de la titularidad de los bienes objeto de expropiación (certificado del Registro de la Propiedad, escritura pública o fotocopia o fotocopias compulsadas de esos documentos, así como los recibos del IBI de los dos últimos años, o fotocopias compulsadas de los mismos). Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de perito y Notario, si lo estiman oportuno.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

La relación de propietarios afectados se encuentra expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento citado.

Badajoz, 11 de abril de 2002.—El Secretario general, Diego de la Cruz Otero.—18.860.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

**Resolución de 15 de abril de 2002, del Servicio Provincial de Carreteras de la Xunta de Galicia de Pontevedra, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación, trámite de urgencia, para la expropiación de los bienes y derechos afectados por las obras del «Proyecto de construcción acondicionamiento da estrada PO-400 Salvatierra de Miño-Filgueira». Treito: Crecente-Filgueira (Cruce coa C-531). Clave: PO/00/61.1. Término municipal de Crecente.**

El artículo 28 del vigente Estatuto de Autonomía de Galicia establece en su apartado 2 la competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia para el desarrollo legislativo y ejecución de la legislación del Estado en materia de expropiación forzosa.

Las obras reseñadas en el encabezamiento de la presente resolución se encuentran incluidas en el programa de obras a realizar con cargo al programa 413-B Construcción, Conservación y Explotación de Carreteras.

Con fecha 30 de agosto de 2001, se procede a la aprobación del proyecto de trazado de las obras: «Proyecto de construcción acondicionamiento da estrada PO-400 Salvatierra de Miño-Filgueira». Treito: Crecente-Filgueira (Cruce coa C-531). Clave: PO/00/61.1. Término municipal de Crecente, por el Director general de Obras Públicas, por delegación del excelentísimo señor Conselleiro de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda.

Con fecha 20 de septiembre de 2001, la Xunta de Galicia procedió a la declaración de utilidad pública y urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios a efectos de expropiación para la mencionada obra por Decreto 237/2001, publicado en el «DOG» número 192, de fecha 3 de octubre de 2001. En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación, este servicio en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley, resuelve convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, para que comparezcan en el lugar, fecha y hora que se citan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las que se recogerán los datos necesarios para determinar los bienes y derechos afectados y los perjuicios derivados de la rápida ocupación sin perjuicio de que se trasladen al lugar de las fincas si se considera necesario.

Casa Consistorial del Ayuntamiento de Crecente.

Día: 27 de mayo de 2002.

Horario: Diez a trece horas.

De: Luis Aguiar Rodríguez a Dolores Álvarez Estévez.

Horario: Dieciséis a diecinueve horas.

De: Ana María Álvarez Gómez a Dolores Álvarez Rodríguez.

Día: 28 de mayo de 2002.

Horario: Diez a trece horas.

De: María Natalia Álvarez Sánchez a Manuel Barreiro da Silva.

Horario: Dieciséis a diecinueve horas.

De: Luis Siro Barros Alonso a Antoni Oliveros Carballo Pérez.

Día: 29 de mayo de 2002.

Horario: Diez a trece horas.

De: Herederos de Milagros Carpintero a Preciosa Castromil Moure.

Horario: Dieciséis a diecinueve horas.

De: Herederos de Germán Cerdeira a María Josefa Cordeiro Cancio.

Día: 30 de mayo de 2002.

Horario: Diez a trece horas.

De: Bricia Cortés Estévez a Rita Desa Domínguez.

Horario: Dieciséis a diecinueve horas.

De: Desconocido a Daniel Díaz da Silva.

Día: 31 de mayo de 2002.

Horario: Diez a trece horas.

De: Yolanda Diz García a Orlando Doncel Moure.

Horario: Dieciséis a diecinueve horas.

De: Herederos de Jerónimo Escariz Vázquez a María Estévez González.

Día: 3 de junio de 2002.

Horario: Diez a trece horas.

De: Preciosa Estévez Martínez a Antonio L. Fernández Arias y Hermano.

Horario: Dieciséis a diecinueve horas.

De: Delia Fernández Bello a Ignacio Fernández González.

Día: 4 de junio de 2002.

Horario: Diez a trece horas.

De: Isabel Fernández González a Teresa Filgueiras Feijoo.

Horario: Dieciséis a diecinueve horas.

De: María Dolores Filgueiras González a Herederos de Ramón Gil Filgueiras.

Día: 5 de junio de 2002.

Horario: Diez a trece horas.

De: María del Carmen Gil Rodríguez a Antonio Gómez Goberna.

Horario: Dieciséis a diecinueve horas.

De: Delmiro Gómez Parada a Luis Gómez Veloso.

Día: 6 de junio de 2002.

Horario: Diez a trece horas.

De: María Luisa González Alonso a Iglesia Católica.

Horario: Dieciséis a diecinueve horas.

De: Aurora Iglesias Vidal a Nieves Montero Álvarez.

Día: 7 de junio de 2002.

Horario: Diez a trece horas.

De: Carmen Montero Amoedo a Leoncio Juan Moure Oliva.

Horario: Dieciséis a diecinueve horas.

De: María Rosario Moure Vázquez a Matilde Pereira Martínez.

Día: 10 de junio de 2002.

Horario: Diez a trece horas.

De: Elena Pereira Parada a Aurelio Pérez Rodríguez.

Horario: Dieciséis a diecinueve horas.

De: Herederos de Manuel Pérez Rodríguez a Serafín Reinaldo Estévez.

Día: 11 de junio de 2002.

Horario: Diez a trece horas.

De: Amparo Reinaldo Ramos a Juan Rodríguez Conde.

Horario: Dieciséis a diecinueve horas.

De: Rogelio Rodríguez Cordeiro a María Milagros Rodríguez González.

Día: 12 de junio de 2002.

Horario: Diez a trece horas.

De: Herederos de Rogelio Rodríguez Lorenzo a Herederos de Manuel Rodríguez Rodríguez.

Horario: Dieciséis a diecinueve horas.

De: Jesusa Rodríguez Rodríguez a Roberto Rodríguez Vázquez.

Día: 13 de junio de 2002.

Horario: Diez a trece horas.

De: José A. Rodríguez Ventura y hermano a Flora Teijeira Barata.

Horario: Dieciséis a diecinueve horas.

De: Leonardo Teijeira Domínguez a José Benito Vázquez Gómez.

Día: 14 de junio de 2002.

Horario: Diez a trece horas.

De: Dolores Vázquez Lobariñas a José Vázquez Vázquez.